

CONTRATO DE CESION A TITULO DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber: **SOCORRO VELANDIA CHACON**, mujer, mayor y vecina del municipio de Mogotes, identificada con cédula de ciudadanía No 28.251.434 de Mogotes, **ARMANDO CELIS WALTERO**, varón, mayor de edad, residente en Bogotá, con C.C. No. 19.413.739, **CECILIA CELIS WALTERO**, mujer, mayor, vecina y residente en Bogotá, con C.C. No. 41.739.128, **CESAR AUGUSTO CELIS WALTERO**, varón, mayor y vecino y residente de Bogotá, con C.C. No. 79.526.857, **FANNY CELIS WALTERO**, mujer, mayor, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con C.C. No. 5 1.745.229, **JORGE CELIS WALTERO**, varón, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, con C.C. No. 19.470.053, **MARTHA MARIELA CELIS WALTERO**, mujer, mayor, vecina y residente en Bogotá, con C.C. No. 41.768.046, **PEDRO ALFONSO CELIS WALTERO**, varón, mayor, vecino y residente en Bogotá, con C.C. No. 79.405.851 de Bogotá, **ROSA TELMA CELIS WALTERO**, mujer, mayor, vecina y residente en Bogotá, con C.C. No. 41.747.323, **SONIA VERONICA CELIS WALTERO**, mujer, mayor, vecina y residente en Brasil, con C.C. No. 51.977.843 de Bogotá, por una parte, quienes en adelante se denominarán **LOS CEDENTES** y **MARIA YENNI CELIS VELANDIA**, mujer, mayor, vecina y residente en Bogotá, identificada con C.C. No. 39.796.124 de Bogotá, **ESMITH CONSUELO CELIS VELANDIA**, mujer, mayor, vecina y residente en Bogotá, identificada con C.C. No. 52.034.489, quienes en este documento se llamarán **LAS CESIONARIAS**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos con Fundamento en los Artículos 1969 y 1972 del Código Civil y demás normas concordantes, el cual se rige por las siguientes cláusulas: Primera. Objeto. Que por medio de este instrumento **LOS CEDENTES** transfieren a título de venta a **LAS CESIONARIAS** señoras **MARIA YENNI CELIS VELANDIA**, identificada con C.C. No. 39.796.124 y **ESMITH CONSUELO CELIS VELANDIA**, identificada con C.C. No. 52.034.489 los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el predio urbano ubicado en la carrera 6 No3-62 del municipio de Mogotes, con una extensión aproximada de 163 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-17535, inscrito en la oficina de instrumentos públicos de San Gil, y el numero predial 68-464-01-00-0044-0031-000 IGAC. los cuales se formalizan en el proceso verbal de pertenencia que se encuentra radicado bajo el numero 2020-20-00 y cursa en el en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes. Segunda. Existencia del derecho litigioso. Los cedentes no responden por el resultado del proceso. Los cedentes garantizan que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la admisión de la demanda y la notificación de la misma. Tercera. Vinculación. Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. Cuarta. Responsabilidad y obligaciones. Los cedentes responden a las cesionarias de la existencia del proceso y declaran no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión. Quinta. Autorización. Las compradoras cesionarias quedan autorizadas para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. Sexta. Precio. Que esta cesión se realiza por la cantidad de cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos diez pesos, m/cte. (\$53. 181.810.00) correspondiendo a cada uno de los nueve cedentes **ARMANDO CELIS WALTERO**, **CECILIA CELIS WALTERO**, **CESAR AUGUSTO CELIS WALTERO**, **FANNY CELIS WALTERO**, **JORGE CELIS WALTERO**, **MARTHA MARIELA CELIS WALTERO**, **PEDRO ALFONSO CELIS**



6983
NOTARIAL
J. Morales



WALTERO, ROSA TELMA CELIS WALTERO, SONIA VERONICA CELIS WALTERO, la suma de cinco millones novecientos nueve mil noventa pesos (m/cte. \$5.909.090.00) que las cesionarias cancelaron el día 16 de enero de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C. en favor de los cesionarios, recibidos a entera satisfacción por el cesionario **JORGE CELIS WALTERO**, previa autorización verbal por parte de los demás cedentes. Respecto de la cesionaria **SOCORRO VELANDIA CHACON**, el precio de la cesión es la suma de sesenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$65.000.000), los cuales se declaran recibidos a satisfacción mediante la firma del presente documento. Séptima. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá DC. a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).
LOS CEDENTES:

SOCORRO VELANDIA CHACON
C. C. No. 28.251.434 de Mogotes

ARMANDO CELIS WALTERO
C. C. No. 19.413.739

CECILIA CELIS WALTERO
C. C. No. 41.739.128

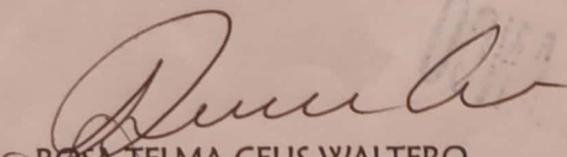
CESAR AUGUSTO CELIS WALTERO
C. C. No. 79.526.857

MANNY CELIS WALTERO
C. C. No. 51.745.229

JORGE CELIS WALTERO
C. C. No. 19.470.053

MARTHA MARIELA CELIS WALTERO
C. C. No. 41.768.046

PEDRO ALFONSO CELIS WALTERO
C. C. No. 79.405.851


ROSA TELMA CELIS WALTERO
C.C. No. 41.747.323

SONIA VERONICA CELIS WALTERO
C.C. No. 51.977.843

LAS CESIONARIAS:


MARIA YENNI CELIS VELANDIA
C. C. No. 39.796.124


ESMITH CONSUELO CELIS VELANDIA
C. C. No. 52.034.489



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15276983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA TELMA CELIS WALTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41747323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



pkz9qqr87lq
24/01/2023 - 15:20:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9qqr87lq



Acta 1

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



COD 35890

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ESMITH CONSUELO CELIS VELANDIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052034489, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

35890-1

----- Firma autógrafa -----



33c1bd8a7a

23/11/2023 08:06:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



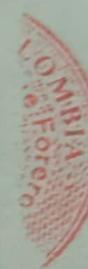
JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
Notario (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 33c1bd8a7a, 23/11/2023 08:08:26



Carmenza Boyacá
C.C. 52.589.221



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 17106

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de San Gil, compareció: MARIA YENNI CELIS VELANDIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0039796124 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

17106-1



30731d2a44

27/11/2023 08:20:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESION A TITULO DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS.



ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA

Notaria (1) del Círculo de San Gil, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 30731d2a44, 27/11/2023 08:21:09

BIOMETRÍA A SOLICITUD DEL INTERESADO